

Bogotá, enero de 2026

SEÑORES
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
E. S. D.

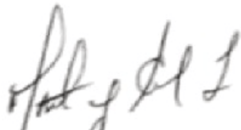
De manera atenta me permito someter a consideración de la Agencia, propuesta para la celebración de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES ASIGNADAS POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS”**.

VALOR: Hasta por la suma total de: **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$26.859.894)** incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, del orden constitucional o legal, para la suscripción de contratos con la administración pública; que conozco y acepto los términos contenidos en los estudios previos, así como la designación de los riesgos derivados del mismo.

Cordialmente,



MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO

C.C. **1.033.715.198** expedida en **BOGOTA D.C**



La República de Colombia,
la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.
Y en su nombre, el

Colegio INEM Santiago Pérez

Institución Educativa Distrital

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 3190 de Abril de 1984
y Secretaría de Educación de Bogotá, D.C. Según Resolución No. 2388 de Agosto de 2002

Confiere a:

Manuel Yezid Cárdenas Lebrato

Identificado con C.I. 89101857108 Ibagué Tolima

El Título de
Bachiller Académico
Énfasis Ciencias

Por haber cursado y aprobado los programas correspondientes al
nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.



Linney Constanza Rojas Paranchique
Rectora

Gilma Cecilia Moreno Moreno
Secretaria

Anotado al folio No. 072 Libro de Registro No. 4



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 301 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1310 del 11 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 01-1541-2017

PROGRAMA : DERECHO
CODIGO SNIES: 2722
FECHA GRADO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017
LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ

En atención a que MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO con Cédula de Ciudadanía No 1.033.715.198 de Bogotá D.C. cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: ABOGADO

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede BOGOTÁ, mediante acta No 015 en sesión del día 16 de agosto de 2017.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Sede, Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDON RANGEL
Director(a) de sede: EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Decano(a) facultad: NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO
Secretario(a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de BOGOTÁ el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Gloria Patricia Rave I

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General

013425



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT.: 860.013.798-5

Acta de Grado No. 13646

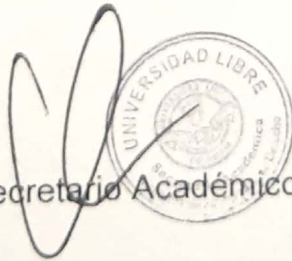
Folio No. 9296

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Bogotá D.C., siendo las 10:00 am del día 13 del mes noviembre del año 2020, se reunieron los Doctores FERNANDO ARTURO SALINAS SUÁREZ, Rector Seccional, LUIS FRANCISCO RAMOS ALFONSO, Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y HERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ, Secretario Académico Del Instituto de Posgrados de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10° del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1033715198 de Bogota, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL**

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de noviembre del año 2020.

El Secretario Académico



RESOLUCIÓN n.º 18802 ADOPTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)

República de Colombia



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO

C.C. N° 1.033.715.198 de BOGOTÁ D.C.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Procesal

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decano

En la ciudad de BOGOTÁ D.C.
13 de noviembre de 2020
Acta 13646, Folio 9296, Libro 4

El Rector



El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
13 de noviembre de 2020
Registro 61284, Folio 258, Libro de Registro 31



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MANUEL YEZID CÁRDENAS LEBRATO
C.C 1.033.715.198

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO SISTEMA PENSIONAL

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 17 de Agosto y el 21 de Septiembre de 2022

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 9 de Octubre de 2022

JENNYS YECENIA YANCÉS PADILLA
Directora Técnica de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Tolima

Dirección de Capacitación - Tolima

CERTIFICA QUE:

MANUEL YEZID CÁRDENAS LEBRATO

C.C 1.033.715.198

PARTICIPÓ en el CONGRESO

SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE CONTRATACION ESTATAL

Realizado en Ibagué, Tolima entre el 1 y el 2 de Agosto de 2022

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en IBAGUE , el 16 de Agosto de 2022

Yanet Murcia Bermudez

Director Territorial Tolima

Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Caldas

Dirección de Capacitación - Caldas

CERTIFICA QUE:

MANUEL YEZID CÁRDENAS LEBRATO

C.C 1.033.715.198

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

Realizado en Manizales, Caldas entre el 2 de Agosto y el 9 de Septiembre de 2022

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en MANIZALES , el 16 de Septiembre de 2022

JHON HAROLD ORTIZ VALENCIA
Director Territorial Caldas - ESAP



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MANUEL YEZID CÁRDENAS LEBRATO

C.C 1.033.715.198

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 28 de Abril y el 28 de Julio de 2022

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 8 de Agosto de 2022

JENNYS YECENIA YANCÉS PADILLA
Directora Técnica de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MANUEL YEZID CÁRDENAS LEBRATO
C.C 1.033.715.198

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO SEGURIDAD SOCIAL

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 17 de Agosto y el 21 de Septiembre de 2022

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 9 de Septiembre de 2022

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Directora Técnica de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

MANUEL YEZID CÁRDENAS LEBRATO

C.C 1.033.715.198

Participó y completó con éxito el Módulo de Auditoría del curso virtual del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG**

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 31 de diciembre 2025



Luz Daifenis Arango Rivera
Directora de Gestión y Desempeño Institucional



Fundamentos
Generales



Talento
Humano



Direccionamiento
estratégico



Gestión con valores
para resultados



Evaluación de
resultados



Información y
comunicación



Gestión del
conocimiento



Control
interno

Código: 7619062083161

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

MANUEL YEZID CÁRDENAS LEBRATO

C.C 1.033.715.198

Participó y completó con éxito el Módulo de Fundamentos Generales del curso virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 31 de diciembre 2025



Luz Daifenis Arango Rivera
Directora de Gestión y Desempeño Institucional



Fundamentos
Generales



Talento
Humano



Direccionamiento
estratégico



Gestión con valores
para resultados



Evaluación de
resultados



Información y
comunicación



Gestión del
conocimiento



Control
interno

Código: 761906208206

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

MANUEL YEZID CÁRDENAS LEBRATO

C.C 1.033.715.198

Participó y completó con éxito los 8 módulos del curso virtual del
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 31 de diciembre 2025



Luz Daifenis Arango Rivera
Directora de Gestión y Desempeño Institucional



Fundamentos
Generales



Talento
Humano



Direccionamiento
estratégico



Gestión con valores
para resultados



Evaluación de
resultados



Información y
comunicación



Gestión del
conocimiento



Control
interno

Código: 761906208000



Certificación No. 270

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1033715198** de Bogotá D.C, celebró con el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

- Número y Fecha del Contrato** : CO1.PCCNTR.7247679- PSP-VCD-011-2025- 15/01/2025
- Objeto** : Prestar servicios profesionales especializados en derecho para el desarrollo de las gestiones jurídicas requeridas en la Dirección Regional Vichada, incluyendo la representación judicial y extrajudicial de los intereses del SENA, así como las actuaciones administrativas requeridas, el apoyo en los procesos de cobro coactivo a favor y en contra del SENA, dentro de la jurisdicción regional.
- Plazo de ejecución** : Desde el 16 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025
- Fecha de Inicio de Ejecución** : 16 de enero de 2025
- Fecha de Terminación de Contrato** : 31 de diciembre de 2025
- Valor** : El valor total para el contrato la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$ 67.053.001).
- Forma de Pago** : Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 15 días del mes de enero de 2025 por valor de dos millones novecientos quince mil trescientos cuarenta y cinco PESOS M/CTE. \$ 2.915.345), b) once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de cinco millones ochocientos treinta mil seiscientos noventa y seis PESOS M/CTE. (\$ 5.830.696).



Certificación No. 270

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Representar y apoderar judicial y/o administrativamente al SENA Regional Vichada en los diferentes procesos judiciales, extrajudiciales ante la jurisdicción ordinaria, administrativa y constitucional en los cuales sea parte el SENA como demandante o demandado. Iniciar la correspondiente defensa institucional a partir del momento en que se le haya concedido poder para tal fin con la debida observancia de los términos procesales de cada caso.
2. Realizar los procesos contractuales en sus diferentes modalidades de selección y convencionales para cada una de las etapas contractuales o convencionales (precontractual, contractual y postcontractual) en las plataformas de contratación pública designadas para ello.
3. Realizar las evaluaciones jurídicas de las ofertas enviadas por los diferentes proponentes, respecto a la revisión de los requisitos jurídicos habilitantes, cumplimiento al manual de contratación del SENA y la normatividad vigente.
4. Atender los trámites de modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones y demás modificaciones contractuales y convencionales solicitadas por los supervisores de los contratos, convenios u ordenador del gasto a la Coordinación Administrativa del Centro.
5. Realizar los trámites de liquidación de los contratos y convenios que le sean asignados.
6. Fomentar el uso de los formatos, listas de verificación, procedimientos, instructivos y documentos dispuestos en el SIGA para la Gestión Contractual y convencional.
7. Tramitar y gestionar la completitud de los expedientes contractuales, convencionales y el cierre de estos en el SECOP I, SECOP II y TVEC.
8. Brindar apoyo jurídico en los procesos de defensa judicial de la Regional Vichada - Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia.
9. Asistir a todas las diligencias prejudiciales y judiciales de los casos asignados y a su cargo, que se celebren durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Atender con prontitud todos los requerimientos hechos por las autoridades judiciales, Ministerio Público, y entes de control, de los casos asignados y a su cargo, durante el plazo de ejecución del contrato.
11. Apoyar jurídicamente a la Dirección y a todas sus dependencias en los asuntos en que se requiera, seguimiento y apoyo en la plataforma de (PQRS) y aplicación de las normas jurídicas y procedimientos del área de su competencia si se requieren.
12. Brindar apoyo a las diferentes dependencias en la proyección de los actos administrativos y/o obligaciones de los asuntos puestos en su conocimiento.
13. Velar por la legalización y titulación de los inmuebles del SENA, previa solicitud, hacer el estudio de títulos, minutas y contratos puestos en su conocimiento.
14. Mantener actualizada y sistematizada la compilación de normas legales tanto internas como externas que rijan al SENA.
15. Apoyar la atención de asuntos como tutelas, derechos de petición y actos administrativos a cargo de las dependencias de la Dirección Regional.
16. Entregar los informes de gestión en los términos, condiciones y plazos que le sean requeridos por la supervisión en relación con los procesos y actividades a su cargo.
17. Rendir los informes correspondientes a su actividad frente a la defensa judicial de la Entidad como abogado externo, de acuerdo con los requerimientos, formatos y




Certificación No. 270

- condiciones fijadas por la Dirección Jurídica del SENA y por las autoridades que lo requieran. Esto sin perjuicio del cumplimiento del deber de consolidación de los informes de defensa judicial mensual.
18. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
 19. Sustanciar las solicitudes de conciliación judiciales y/o extrajudiciales que sean radicadas en la Regional.
 20. Presentar informes cuando se requieran siendo el caso de los aplicativos, Ekogui, Compromiso SENA (SIGA).
 21. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado-Ekogui los procesos a su cargo atendiendo los instructivos y circulares de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 31 días del mes de diciembre de 2025.

FERNANDO BARRERO CABALLERO
Subdirector de centro (E)
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: **Ledy Hernández Castro** 
Cargo: Apoyo Contractual y Administrativo

Reviso: **Denise Mendivelso García** 
Cargo: Abogada Contractual.

CERTIFICA QUE:

Que, de conformidad con la información contractual, se encontró que el ciudadano **MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.033.715.198**, ha suscrito Contrato de Prestación de Servicios con la H. Cámara de Representantes Nit. 899999098-0, conforme se detalla a continuación de lo:

1. CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS_2208_2024.

OBJETO: Prestación de servicios en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, para el diagnóstico y análisis sobre el cumplimiento de sentencias internacionales y el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado; y demás funciones que designe el secretario.

OBLIGACIONES: 1. El contratista realizará un monitoreo y evaluación del cumplimiento de las sentencias internacionales considerando:

a. Desarrollar e implementar un sistema de monitoreo que permita hacer un seguimiento detallado del cumplimiento de las sentencias emitidas por tribunales internacionales. Este sistema debería incluir recopilación de datos sobre el progreso en la implementación de las reparaciones ordenadas, así como la identificación de desafíos y obstáculos en el proceso.

b. Analizar cómo el Estado colombiano ha implementado medidas específicas ordenadas por sentencias internacionales, como reparaciones económicas, reformas legales, o a la creación de programas de capacitación. Esto incluye evaluar si estas medidas han sido efectivas en alcanzar los objetivos previstos por las sentencias y si han contribuido a la mejora de las políticas y la protección de los derechos humanos.

c. Seleccionar y estudiar casos representativos en los que Colombia haya sido condenada por tribunales internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Analizar el proceso de cumplimiento de estas sentencias, identificando buenas prácticas y lecciones aprendidas que puedan aplicarse a futuros casos.

2.El contratista identificará los obstáculos y desafíos en el cumplimiento de sentencias internacionales, para ello:

a. Identificar las barreras jurídicas y administrativas que dificultan el cumplimiento de las sentencias internacionales en Colombia. Esto puede incluir la falta de coordinación entre diferentes entidades del Estado, la ausencia de mecanismos adecuados para implementar las sentencias, o limitaciones financieras.

b. Evaluación del impacto político y social de las sentencias internacionales y su cumplimiento. Esto incluye analizar cómo las sentencias y su implementación afectan la percepción pública del Estado colombiano y sus relaciones internacionales.

c. Desarrollar propuestas concretas para superar los obstáculos identificados, como la creación de nuevas leyes o reglamentos que faciliten la implementación de las sentencias, el fortalecimiento de la coordinación

3. El contratista analizará las formas de Desarrollo de Estrategias Jurídicas Preventiva, considerando:

a. Proponer la realización de análisis preventivos de las políticas y prácticas del Estado colombiano que podrían dar lugar a demandas internacionales. Estos análisis deberían identificar áreas de riesgo y recomendar ajustes o reformas para minimizar la posibilidad de litigios.

b. Llevar a cabo una revisión de los tratados y acuerdos internacionales en los que Colombia es parte, asegurando que el Estado esté plenamente consciente de sus obligaciones y que estas se reflejen adecuadamente en la legislación y las políticas internas.

c. Desarrollar y proponer mecanismos de solución alternativa de controversias que permitan al Estado resolver disputas antes de que escalen a demandas internacionales. Estos mecanismos podrían incluir la mediación, el arbitraje, o la negociación directa con las partes afectadas.

4. El contratista dará recomendaciones para el fortalecimiento de la Coordinación Interinstitucional, considerando:

a. La creación de Comités de Coordinación, y ordenar las posibles funciones.

b. Diseñar protocolos de actuación que establezcan cómo las diferentes entidades estatales deben coordinarse para responder de manera efectiva a las demandas internacionales. Estos protocolos deberían incluir directrices sobre la recopilación de pruebas, la elaboración de informes, y la presentación de la defensa ante tribunales internacionales.

c. Propuesta de mecanismos para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la defensa jurídica del Estado, asegurando que todas las decisiones y acciones en este ámbito estén debidamente documentadas y justificadas.

5. Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas en el periodo ejecutado.

6. Asistir y participar en las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

7. Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto de naturaleza contractual.

DEPENDENCIA:	Comisión Segunda.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses y quince (15) días.
FECHA DE INICIO:	Veintinueve (29) de agosto de 2.024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	Doce (12) de diciembre de 2.024.
VALOR:	Cuarenta y dos millones de pesos (\$ 42.000.000 COP) m/cte.
ESTADO:	Ejecutado.

2. CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS_0879_2025.

OBJETO: Prestación de servicios en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, para el diagnóstico y análisis del proyecto de acto legislativo 491 de 2025 Cámara y las demás que designe el secretario.

OBLIGACIONES:

1. El contratista desarrollará una contextualización, marco legal y jurisprudencial sobre la función del artículo 196 para entender qué garantías y restricciones contempla actualmente en relación con la inmunidad y los actos del Presidente en el ejercicio de sus funciones, a su vez, investigando cómo otros artículos de la Constitución regulan aspectos relacionados con las ausencias del Presidente en el manejo de sus funciones (por ejemplo, artículos

- z. El contratista realizará una descripción y análisis exhaustivo de la propuesta de cambio, para responder a los siguientes interrogantes:
- a. ¿Se trataría de un permiso automático o implicaría ciertos reportes o controles posteriores?
 - b. ¿Se considera este límite como un mecanismo para evitar excesos o por el contrario, se percibe como una limitación a la libertad de gestión política en el exterior?
 - c. ¿Se busca agilizar la forma de decisiones en política exterior o en relaciones internacionales?
 - d. ¿Se pretende reducir la burocracia o se puede pensar en una interferencia de otros poderes en la agenda presidencial?
 - e. ¿Existen preocupaciones sobre el uso excesivo o inadecuado de las salidas oficiales que afecten la imagen o la operatividad del gobierno?
3. El contratista elaborará un análisis jurídico y constitucional, con el fin de:
- a. Evaluar si el cambio propuesto respeta los principios constitucionales, como la separación de poderes y la garantía de control y rendición de cuentas.
 - b. Analizar si la modificación afectaría otros mecanismos de control o supervisión del ejercicio del poder ejecutivo.
 - c. Reflexionar sobre la autonomía que debe tener el Presidente para representar al país y gestionar asuntos internacionales.
 - d. Esta modificación propuesta contrasta con la necesidad de controles para evitar abusos de poder y garantizar la transparencia en el manejo de la política exterior.
 - e. Revisar si existen precedentes en la jurisprudencia o en la doctrina constitucional que aborden situaciones similares
 - f. Compara con la práctica en otros países donde se regula la frecuencia de los viajes presidenciales o la necesidad de autorización para ciertas ausencias.
4. El contratista analizará las posibles implicaciones Políticas y de Gobernabilidad, por lo cual se desarrollará lo siguiente:
- a. Observará cómo se vería afectada la representación internacional del país si el Presidente ya no tuviera la misma libertad para ausentarse.
 - b. Se considera la posibilidad de que, al contar con un límite claro (5 veces al año), se envíe un mensaje de responsabilidad y planificación en el manejo de la agenda internacional.
 - c. Determinar si el cambio podría modificar el equilibrio entre el ejecutivo y otros poderes (por ejemplo, el legislativo, que en algunos casos exige rendición de cuentas por las salidas oficiales).
 - d. Evaluar la reacción de los organismos de control y de la sociedad civil ante una mayor autonomía en este ámbito.
 - e. Reflexionar sobre las implicaciones prácticas para el funcionamiento del gobierno.
 - f. ¿Qué mecanismos de rendición de cuentas se establecerá para justificar y registrar las salidas?
- Para concluir el contratista deberá incluir unos comentarios de modificación en el texto planteado en el proyecto de acto legislativo.
5. Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas en el periodo ejecutado.
6. Asistir y participar en las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
7. Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprenden del objeto y naturaleza contractual.

DEPENDENCIA: Comisión Segunda.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses.
FECHA DE INICIO: Cuatro (4) de marzo de 2.025.
FECHA DE TERMINACIÓN: Tres (3) de julio de 2.025.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
JEFE DE DIVISION JURIDICA

Proyecto – Reviso: Angélica Medina Bravo– Funcionario División Jurídica.

 	CERTIFICADO LABORAL ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VICHADA	VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 12/02/2024

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VICHADA CERTIFICA:

Que el señor MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.198 expedida en Bogotá, celebro un contrato por prestación de servicios No. 007 de 2024 con la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VICHADA, desde el día 12 de enero de 2024 hasta el día 12 de diciembre de 2024, percibiendo una remuneración de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) como honorarios por sus servicios, desempeñándose en el último cargo de abogado para apoyar los asuntos contractuales y jurídicos de la asamblea.

Obligaciones del apoyo Administrativo y Gestión Documental:

1	Revisar y/o proyectar los documentos que se requieran para desarrollar las etapas precontractual, post contractual de los procesos que se formulen desde la Asamblea Departamental
2	Asesorar y orientar en asuntos jurídicos a los diputados miembros de las Comisiones permanente en lo relativo a las funciones de la comisión
4	Asesorar y orientar en asuntos jurídicos a la mesa directiva en lo relativo a las funciones que se desempeñan en la plenaria
5	Acompañar al supervisor en los procesos de evaluación jurídica y audiencias en adjudicación en los procesos contractuales que se adelanten en cumplimiento al objeto contractual
6	Contestar dentro del término legal las acciones constitucionales que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual
7	Dar respuesta oportuna y dentro del término legalmente establecido a los derechos de petición, quejas, informes y/o requerimientos realizados por autoridades judiciales, terceros o entes de control en cumplimiento al objeto contractual
8	Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
9	Coordinar el cumplimiento de las sentencias, conciliaciones, acreencias laborales y laudos arbitrales, contraloría, procuraduría- con las distintas dependencias de la Corporación.

La presente certificación se expide a los treinta y un (31) días de diciembre de 2024.

Cordialmente,



JOSUÉ ALEXANDER MOLINA DIAZ
 Presidente de la Asamblea Departamental



**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA
HACE - CONSTAR:**

Que revisado el Archivo que reposa en esta Corporación se pudo constatar, que la Señor **MANUEL YESID CARDENAS LEBRATO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.033.715.198 de Bogotá D.C, presta sus servicios al Municipio de Honda Tolima, por medio del siguiente contrato:

NÚMERO DE CONTRATO PS 02 - 2023		FECHA DE INICIO: 28 DE JUNIO DE 2023 FECHA DE TERMINACIÓN: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA			
NOMBRE	MANUEL YESID CARDENAS LEBRATO		
CÉDULA	1.033.715.198 de Bogotá D.C		
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$6.700.000.00)		
MUNICIPIO	Honda Tolima		
TELÉFONO	311 8206097	Correo-electrónico: manucarlyele@gmail.com	
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ABOGADO PARA QUE BRINDE EL APOYO JURIDICO EN LOS TRAMITES DE DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS, TRAMITES JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA ASESORIAS Y ASESORE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTANTEN EN LA VIGENCIA 2023. EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA. IGUALMENTE DISEÑAR EL MANUAL DE FUNCIONES, MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE BAJAS DE BIENES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA.		
PORCENTUAJE EJECUTADO	100%		
OBSERVACIONES	N/A		

Desempeñando las siguientes funciones:

A. Obligaciones Específicas:

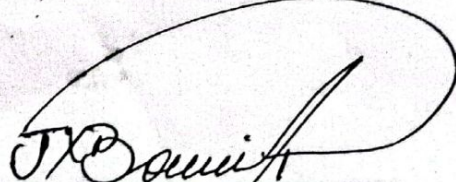
- A. Tramitar de forma oportuna la documentación (tutelas, derechos de petición y solicitudes), que le sean asignadas al contratista mediante los programas de gestión documental implementados por la entidad.
- B. Brindar asesorías establecidas con el objeto del contrato, de acuerdo a las necesidades que surjan con respecto de acciones constitucionales y legales de la corporación.
- C. Brindar apoyo a los proyectos de acuerdo municipal designado a los concejales.
- D. Prestar apoyo jurídico con los conceptos que requiera.
- E. Apoyar en la proyección de los diferentes documentos que se requieran por parte del Concejo Municipal, para cumplir con los mandatos legales.
- F. Proyectar y actualizar el manual de contratación del concejo municipal.
- G. Proyectar y actualizar el manual de Funciones y Manual de bajas de bienes de los inventarios de la entidad.
- H. Realizar estudios previos, análisis del sector e invitación de los procesos contractuales, bajo cualquier modalidad, que adelante el Honorable Concejo Municipal.
- I. Brindar apoyo en la realización de estudios de mercado, para los diferentes procesos públicos que desee adelantar el honorable Concejo Municipal.
- J. Integrar los comités evaluadores que le sean integrados.
- K. Subir y actualizar la información a los procesos de contratación de la plataforma SECOP I, que se generen en el Concejo Municipal.
- L. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto del contrato.



- B. Obligaciones Generales:**
- a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado especialmente las que sean asignadas por el supervisor del contrato y que ésta se encuentra relacionadas.
 - b) Garantizar el cumplimiento del contrato.
 - c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
 - d) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda información de propiedad del Honorable Concejo Municipal a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista el Honorable Concejo Municipal ejercerá las acciones legales que sean del caso.
 - e) El contratista se compromete a entregar debidamente organizado el supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.
 - f) Mantener la documentación que le asigne debidamente estudiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo preferido en el Archivo General de la Nación.
 - g) Mantener en indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación del contratista.
 - h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a ser u omitir algún acto hecho de vida información inmediatamente al Honorable Concejo Municipal a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas correctivas y fueran necesarios.
 - i) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
 - j) Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular de contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, este para la ejecución de contrato deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión a una red inalámbrica con acceso a internet.
 - k) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elaboren desarrollo del contrato certificaciones que reposen en las dependencias correspondientes en cumplimiento del objeto del contrato aplicando todo su conocimiento y experiencia.
 - l) Prestar oportunamente colaboración para la diligencia de la ejecución del contrato.
 - m) Guardar la debida reserva sobre la actividad que se realiza ya estas sean de propiedad del Concejo y solo podrá ser utilizada para fines propios del contrato.
 - n) Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
 - o) Cuando se trate de persona natural, el CONTRATISTA deberá allegar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la tensión los siguientes documentos fotocopia de la afiliación certificado de EPS AFP o copia del último pago hecho (Debe corresponder al mes inmediatamente anterior o al actual).
 - p) Presentar los informes (en medio físico o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
 - q) Estar al día en el pago de aportes mensuales al sistema de seguridad social, en salud, pensión y ARL, de conformidad con los establecido en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007, cotizará sobre el 40% del valor mensual que reciba el contratista.
 - r) Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el CONCEJO en lo relacionado con lo sostenible y participación en el sistema integrado de gestión del CONCEJO.
 - s) Las demás por naturaleza les sean atribuidas por el Concejo Municipal conforme al objeto alcance del contrato.

Dado en Honda Tolima, a solicitud del interesado, a los doce (12) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Conste,


JOHANA XIMENA BONIL PAVA
Secretaria General
Honorable Concejo Municipal

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES



EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE
PERSONAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL No. 2023251004861280 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 387-CENACPERSONAL-2023 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL Y MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO , IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.033.715.198, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL – DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS PROCURADURIAS DELEGADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA."

LUGAR Y FECHA:	BOGOTÁ D.C, 09 DE JUNIO DE 2023
INTERVIENEN:	DIRECTOR(A) DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO C.C. No. 1.033.715.198 CONTRATISTA TE. MILTON ESQUIVO GONZALEZ VERGARA CC. 1.067.921.071 OFICIAL SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 387-CENACPERSONAL-2023, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL Y MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.033.715.198

El suscrito **DIRECTOR(A) DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENAC DE PERSONAL**, con NIT. **900.385.079-8**, por una parte y por la otra **MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.033.715.198**, en su calidad de **CONTRATISTA**, suscriben la presente ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 387-CENACPERSONAL-2023, previa la siguiente información:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



520315-1

CONTINUACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL No. 2023251004861280 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 387-CENACPERSONAL-2023 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL Y MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.033.715.198, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL - DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS PROCURADURIAS DELEGADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA."

I. DATOS DEL CONTRATO

No. DEL PROCESO	67-CENACPERSONAL-2023
No. DEL CONTRATO	387-CENACPERSONAL-2023
CDP	No. CDP:6223 Fecha expedición: 05/02/2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Dependencia: DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL Posición catálogo de gasto: A02-02-02-008-002-01 Fuente: NACIÓN Recurso: 10 (CSF) Valor: \$2.505.296.000
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08-02-2023
CRP	No. 25823 Fecha expedición 08/02/2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora CENAC PERSONAL Dependencia: DIDEF Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008-002-01 Fuente: NACION Recurso 10(CSF) Valor: \$14.800.000
PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De la Póliza: 14-46-101087087 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 08/02/2023 Aprobado por: CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
FECHA INICIO EJECUCIÓN	08-02-2023
MODIFICATORIOS	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN (En días calendario)	NA
FECHA DE TERMINACIÓN	08-06-2023
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000)

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL No. 2023251004861280 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 387-CENACPERSONAL-2023 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL Y MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.033.715.198, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL – DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS PROCURADURIAS DELEGADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA."

VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000)
PAGOS MENSUALES AUTORIZADOS	CUATRO (04) MESES
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL – DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS PROCURADURIAS DELEGADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar las solicitudes probatorias necesarias para la defensa previa a la contestación de la demanda. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del reparto. 2. Realizar seguimiento a la elaboración y entrega de los poderes de las demandas administrativas a su cargo, garantizando la conservación del mismo y la inclusión en el expediente. 3. Contestar y presentar demandas a nombre de La Nación - Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional, para lo cual se debe reflejar en la dirección de notificaciones judiciales el correo notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co y/o al que designe la entidad, dicha información debe ser suministrada en la audiencia inicial. 4. Registrar, actualizar y cerrar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado eKOGUI, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo. Cuando el despacho judicial prescinda alguna etapa procesal (audiencia – alegatos), el apoderado deberá actualizar el sistema eKOGUI con el auto que prescinda de la actuación. 5. Asistir a las audiencias iniciales, de pruebas, de alegatos y juzgamiento y de conciliación en primera y segunda instancia programadas dentro de los procesos asignados. 6. Presentar y sustentar los recursos a que haya lugar dentro de los términos legales establecidos. 7. Presentar y sustentar los alegatos de conclusión de primera y el pronunciamiento sobre la apelación, dentro del término de Ley. 8. Realizar la revisión y seguimiento semanalmente de los procesos que se llevan ante los Jueces Administrativos en la Ciudad de Bogotá en los sistemas de registro de gestión judicial. 9. Presentar las propuestas de conciliación judicial a que haya lugar en la etapa judicial respectiva, así como indicar si hay lugar a ejercer la acción de repetición ante el

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
 Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
 4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



	<p>comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional. Dentro de los términos establecidos.</p> <ol style="list-style-type: none">10. Realizar seguimiento al agendamiento, estudio, elaboración y envío del parámetro por parte del comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional previo a la celebración de la audiencia de conciliación.11. Estudiar la agenda de las propuestas frente a los casos que sean asignados.12. Presentar ponencia de las propuestas de conciliación, ante el pre y Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional.13. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.14. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.15. Realizar el archivo digital y físico de acuerdo a la Ley 594 de 2000, Directiva 01016 del 2016 y demás normas vigentes de gestión documental de los procesos judiciales tramitados. (Fallidas y conciliadas) de acuerdo a la lista de verificación.16. Establecida FO-CEIGE-162; así mismo de conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, entre otras cumplir con la respectiva foliatura de forma cronológica y respetando el principio de originalidad, elaboración de Formato Único de Inventario Documental (FUID), hoja de control y su respectiva transferencia al archivo intermedio de la DIDEF. Dando cumplimiento al plan de archivo emitido por la Dirección de Defensa Jurídica Integral.17. Responder efectiva y eficazmente ante la coordinación, evaluación y seguimiento de la defensa judicial programadas por el supervisor del contrato.18. El contratista no podrá sustituir el poder conferido para el ejercicio de sus obligaciones, salvo en los casos en que justifique la necesidad de hacerlo.19. De acuerdo al Decreto 2469 de 2015 modificado por el Decreto 1342 de 2016 que tratan del inicio del procedimiento del pago oficioso de sentencias, el contratista deberá remitir la comunicación del fallo adverso y/o favorable a la entidad con el fin de poner en conocimiento al Director de Asuntos Legales del Ministerio.20. El contratista no podrá asesorar ni ejercer como apoderado principal o sustituto en ningún tipo de acción legal en contra del Ministerio de Defensa.21. El contratista deberá aplicar, implementar y dar cumplimiento a las directrices y políticas internas que emita el Ministerio de Defensa y Ejército Nacional.22. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.23. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.24. Rendir informes mensuales de gestión sobre la actividad litigiosa contratada y
--	--

	<p>el estado de los procesos a su cargo, de conformidad con los formatos preestablecidos por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y/o Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército y en los formatos del Ministerio de Justicia según requerimiento del supervisor del contrato, este formato será el soporte para tramitar la cancelación de los honorarios contratados según cada contrato y el mismo debe contenerlos soportes de las actividades realizadas (Actas de audiencias asistidas, solicitud de parámetros, pruebas gestionadas, expediente digital, estadística, sistema eKOGUI, etc)</p> <ol style="list-style-type: none">25. Reportar cada vez que se requiera por parte de la Dirección de Defensa jurídica Integral del Ejército con copia a la Dirección de Asuntos legales vía correo electrónico informado para el efecto por el supervisor del contrato, el estado de los procesos, informando cada vez que se realice alguna actuación judicial o administrativa dentro del mismo y remitiendo el contenido de la parte resolutoria de la providencia (autos y/o sentencias) proferida por el Juez o el Magistrado respecto de los procesos objeto del contrato, en un término máximo de un (1) día hábil siguiente a su notificación y/o publicación.26. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.27. Cuando la Dirección de Asuntos Legales y/o Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército requiera o solicite deben remitirse los expedientes de los procesos a su cargo en donde se hayan proferido sentencias en contra o favor del Ministerio de Defensa Nacional en Primera o Segunda instancia.28. Asistirán cuando sean convocadas a las mesas de trabajo y verificación probatoria, presentando propuestas de defensa en los casos especiales que le sean asignados y las evidencias probatorias.29. Cumplir semanalmente con las estadísticas y reportes al oficial de defensa de la Sede.30. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.✓ El contratista debe hacer entrega de la cuenta de cobro- planilla de pagos de parafiscales con su respectivo recibo de pago e informe de gestión al supervisor del contrato, con el fin de realizar el trámite de pago de honorarios, de acuerdo a las actividades realizadas dentro del mes reportado.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ Entregar al final de la prestación del servicio, Backus de la información producto ejecución del contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
SUPERVISOR:	<p>TE. MILTON ESQUIVO GONZALEZ VERGARA CC. 1.067.921.071 Cargo: OFICIAL SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES. Resolución de Delegación No. 202317900082943 fechada 18 DE ENERO DE 2023</p>

II. GARANTÍA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Doc.	Garantía No.	Riesgos asegurados	Valores Amparados	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación
				Inicio	Final	
INICIAL	14-46-101087087	Cumplimiento del contrato	\$1.480.000	06-02-2023	10-12-2023	08-02-2023
		Calidad del servicio	\$1.480.000	06-02-2023	10-12-2023	

III. IN FORMES DE SUPERVISION

Mediante los informes de supervisión que se relacionan a continuación, **EL CONTRATISTA** entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato los servicios objeto del contrato, así:

EJÉRCITO NACIONAL
 PATRIA HONOR LEALTAD
 Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
 4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL No. 2023251004861280 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 387-CENACPERSONAL-2023 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL Y MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.033.715.198, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL - DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS PROCURADURIAS DELEGADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

No.	INFORME DE SUPERVISION No.
1	INFORME DE SUPERVISION No. 001 DE FECHA FEBRERO 2023
2	INFORME DE SUPERVISION No. 002 DE FECHA MARZO 2023
3	INFORME DE SUPERVISION No. 003 DE FECHA ABRIL 2023
4	INFORME DE SUPERVISION No. 004 DE FECHA MAYO 2023

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL

El ministerio de Defensa Nacional- Ejercito Nacional dio cumplimiento a los pagos de los servicios prestados de acuerdo a lo estipulado en el contrato como se relaciona a continuación:

PANTALLAZO DE LOS 4 PAGOS (SECOP 2)

Plan de Pagos

(Se requieren emisiones de códigos de autorización?) 5/1/23

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	febrero	20/02/2023 2:43:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	30/02/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	3.700.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	marzo 02	31/03/2023 12:44:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	20/03/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	3.700.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	abril 03	17/05/2023 11:53:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	20/04/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	3.700.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	mayo 2023	15 días de tiempo transcurrido / 20/05/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	20/05/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	3.700.000 COP	Pagado	Detalle

Clear

✓ OBLIGACIONES LEGALES Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales

El contratista acreditó durante la ejecución del contrato el cumplimiento de sus obligaciones específicas con respecto al pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018; así mismo fue ratificado por el supervisor al dejar constancia de la revisión de dicho procedimiento.

BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO

EJÉRCITO NACIONAL
 PATRIA HONOR LEALTAD
 Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
 4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



SCS10-1

CONTINUACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL No. 2023251004861280 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 387-CENACPERSONAL-2023 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL Y MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.033.715.198, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL - DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS PROCURADURIAS DELEGADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA."

BALANCE		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$14.800.000	
VALOR PAGADO		\$14.800.000
SUMAS IGUALES	\$14.800.000	\$14.800.000

V. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES EL CONTRATISTA.

- El contratista manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC PERSONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. **387-CENAC PERSONAL-2023**, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12.5 % en salud y el 0,522 % para riesgos laborales mes vencido de acuerdo al Decreto 1273.
- Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITONACIONAL – CENAC PERSONAL:

Atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a plena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 387-CENAC PERSONAL-2023**

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 387-CENAC PERSONAL-2023** celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL** con **MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.715.198

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, **DECLARAN RECÍPROCAMENTE ESTAR A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO**, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 387-CENACPERSONAL-2023** objeto de la presente liquidación.

No obstante, por lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación, en relación con la calidad del servicio prestado.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL No. 2023251004861280 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 387-CENACPERSONAL-2023 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL Y MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.033.715.198, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL - DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS PROCURADURIAS DELEGADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

Para constancia se firma la presente acta en Bogotá, 09 de junio de 2023

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL,

DIRECTOR(A) DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

CONTRATISTA,

Manuel y Cardenas L.

MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO
C.C No. 1.033.715.198 DE BOGOTÁ

SUPERVISOR,

Milton Esiquio Gonzalez Vergara
TE. MILTON ESQUIO GONZALEZ VERGARA CO. 1.067.921.071
OFICIAL SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN
Resolución de Delegación No. 202317900082943 fechada 18
DE ENERO DE 2023.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No. 20B - 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



SGR15-1

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENAC PERSONAL
EL SUSCRITO OFICIAL DIRECTOR CENAC PERSONAL
NIT. No. 900.385.079-8

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo de la CENAC PERSONAL, se evidencia que **MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.033.715.198** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, Prestó los servicios profesionales de apoyo a la gestión al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL - DIDEF de acuerdo a la siguiente información:

No. contrato	237 –CENAC PERSONAL – 2022
Fecha de suscripción	19-ENERO -2022
Objeto contractual	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL – DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS PROCURADURÍAS DELEGADAS. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
Plazo ejecución	INICIA A PARTIR DE LA APROBACION DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Fecha Acta de Póliza y CRP	Acta No. 00104078 01-FEBRERO -2022 No. POLIZA: 25-44-101163777 SEGUROS DEL ESTADO CRP No. 22922 22-ENERO-2022
Fecha de Inicio de Ejecución	01-FEBRERO -2022
Contrato Adición o Modificadorio	OMITIDO.
V/total contrato	LA SUMA DE (\$40.700.000) CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ASÍ: MEDIANTE ONCE (11) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR (\$3.700.000)
Acta de Liquidación No.	SI <input type="checkbox"/> No. _____ Fecha _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> NO REPOSA ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Reposan sanciones (multas – penal pecuniaria)	SI <input type="checkbox"/> DATOS Y RESUMEN DE LA SANCIÓN _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> A LA FECHA DE LA CERTIFICACION NO REPOSA SANCIONES.
Obligaciones Contractuales	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE EN ETAPA JUDICIAL A:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ELABORAR LAS SOLICITUDES PROBATORIAS NECESARIAS PARA LA DEFENSA PREVIA A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, HACIENDO USO DE LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR EL EJÉRCITO NACIONAL PARA EL MANEJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ENTRE OTRAS ORFEO, GARANTIZANDO CON ELLO LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA TRAZABILIDAD DE LOS PROCESOS. DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL REPARTO 2. REALIZAR SEGUIMIENTO A LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS PODERES DE LAS DEMANDAS ADMINISTRATIVAS A SU CARGO, GARANTIZANDO LA CONSERVACIÓN DEL MISMO Y LA INCLUSIÓN EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL DEBE SER RADICADO EN EL CORRESPONDIENTE DESPACHO JUDICIAL A MÁS TARDAR A LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA ENTREGA REALIZADA POR EL SUBOFICIAL AUXILIAR DE DEFENSA CONTENCIOSA ENCARGADO DE TRAMITAR LOS PODERES. 3. CONTESTAR Y PRESENTAR DEMANDAS A NOMBRE DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LO CUAL SE DEBE REFLEJAR EN LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES EL CORREO NOTIFICACIONES.BOGOTA@MINDEFENSA.GOV.CO. Y/O AL QUE DESIGNE LA ENTIDAD, DICHA INFORMACIÓN DEBE SER SUMINISTRADA EN LA AUDIENCIA INICIAL. 4. REGISTRAR Y ACTUALIZAR DE MANERA OPORTUNA EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO EKOGUL, LOS PROCESOS JUDICIALES, Y LOS TRÁMITES ARBITRALES A SU CARGO. 5. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS INICIALES, DE PRUEBAS, DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO Y DE CONCILIACIÓN EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA PROGRAMADAS DENTRO DE LOS PROCESOS ASIGNADOS. LA INASISTENCIA SOLO SE JUSTIFICARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY POR SITUACIÓN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE PROBADA.

	<p>6. PRESENTAR Y SUSTENTAR LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS.</p> <p>7. PRESENTAR Y SUSTENTAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY.</p> <p>8. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO SEMANALMENTE DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA PÁGINA SIGLO XXI.</p> <p>9. PRESENTAR LAS PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL PREVIA A LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO PROPUESTAS DE PRESENTACIÓN DE ACCIONES DE REPETICIÓN ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.</p> <p>10. REALIZAR SEGUIMIENTO AL AGENDAMIENTO, ESTUDIO, ELABORACIÓN Y ENVÍO DEL PARÁMETRO POR PARTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.</p> <p>11. CALIFICAR EL RIESGO EN CADA UNO DE LOS PROCESOS JUDICIALES A SU CARGO, CON UNA PERIODICIDAD NO SUPERIOR A TRES (3) MESES, ASÍ COMO CADA VEZ QUE SE PROFIERA UNA SENTENCIA JUDICIAL SOBRE EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA QUE DETERMINE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.</p> <p>12. INCORPORAR EL VALOR DE LA PROVISIÓN CONTABLE DE LOS PROCESOS A SU CARGO, CON UNA PERIODICIDAD NO SUPERIOR A UN (1) MES, ASÍ COMO CADA VEZ QUE SE PROFIERA UNA SENTENCIA JUDICIAL SOBRE EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA QUE SE ESTABLEZCA PARA TAL FIN.</p> <p>13. REALIZAR EL ARCHIVO DE ACUERDO A LA LEY 594 DE 2000, DIRECTIVA 01016 DEL 2016 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES TRAMITADOS. (FALLIDAS Y CONCILIADAS) DE ACUERDO A LA LISTA DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDA FO-CEIGE-162; ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2609 DE 2012, ARTICULO 3 EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTRE OTRAS CUMPLIR CON LA RESPECTIVA FOLIATURA DE FORMA</p>
--	---

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso

4261426 Extensión 38282

CENACPER@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



	<p>CRONOLÓGICA Y RESPETANDO EL PRINCIPIO DE ORIGINALIDAD, ELABORACIÓN DE FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (FUID), HOJA DE CONTROL Y SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA AL ARCHIVO INTERMEDIO DE LA DIDEF. DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ARCHIVO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL.</p> <p>14. PRESENTAR LAS INSPECCIONES, REVISTAS, AUDITORIAS, DE ARCHIVO Y GESTIÓN LITIGIOSA PROGRAMADAS POR EL COMANDO SUPERIOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p> <p>15. RESPONDER EFECTIVA Y EFICAZMENTE ANTE LA COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEFENSA JUDICIAL PROGRAMADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p> <p>16. EL CONTRATISTA NO PODRÁ SUSTITUIR EL PODER CONFERIDO PARA EL EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES, SALVO EN LOS CASOS EN QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE HACERLO. SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER INFORMADA POR ESCRITO DE FORMA INMEDIATA Y AUTORIZADO POR EL OFICIAL DE DEFENSA JURÍDICA DE LA SEDE, QUIEN ES EL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES ASIGNADOS A CADA CONTRATISTA.</p> <p>17. REGISTRAR Y ACTUALIZAR EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO EKOJUI, LOS PROCESOS ASIGNADOS A SU CARGO DE MANERA MENSUAL.</p> <p>18. DE ACUERDO AL DECRETO 2469 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1342 DE 2016 QUE TRATAN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO OFICIOSO DE SENTENCIAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR LA COMUNICACIÓN DEL FALLO ADVERSO Y/O FAVORABLE A LA ENTIDAD CON EL FIN DE PONER EN CONOCIMIENTO AL DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO CON COPIA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p> <p>19. TRAMITAR DE FORMA OPORTUNA LA DOCUMENTACIÓN (TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN Y SOLICITUDES), QUE LE SEAN ASIGNADAS AL CONTRATISTA MEDIANTE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL IMPLEMENTADOS POR LA ENTIDAD ENTRE OTRAS ORFEO.</p> <p>20. EL CONTRATISTA NO PODRÁ ASESORAR NI EJERCER COMO APODERADO PRINCIPAL O SUSTITUTO EN NINGÚN TIPO DE ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DEL MINISTERIO DE DEFENSA.</p> <p>21. EL CONTRATISTA DEBERÁ APLICAR, IMPLEMENTAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS INTERNAS</p>
--	--

	<p>QUE EMITA EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EJÉRCITO NACIONAL.</p> <p>22. DIFUNDIR DENTRO DEL GRUPO DE ABOGADOS DEFENSORES DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL LAS DECISIONES JUDICIALES DE RELEVANCIA QUE PERMITAN FORTALECER LAS LÍNEAS DE DEFENSA DE LA ENTIDAD.</p> <p>23. EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA.</p> <p>24. PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD U OFICIO.</p> <p>25. RENDIR INFORMES MENSUALES DE GESTIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA CONTRATADA Y EL ESTADO DE LOS PROCESOS A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON LOS FORMATOS PREESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL DEL EJÉRCITO Y EN LOS FORMATOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA SEGÚN REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ESTE FORMATO SERÁ EL SOPORTE PARA TRAMITAR LA CANCELACIÓN DE LOS HONORARIOS CONTRATADOS SEGÚN CADA CONTRATO Y EL MISMO DEBE CONTENERLOS SOPORTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (ACTAS DE AUDIENCIAS ASISTIDAS, SOLICITUD DE PARÁMETROS, PRUEBAS GESTIONADAS. ETC)</p> <p>26. REPORTAR CADA VEZ QUE SE REQUIERA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL DEL EJERCITO CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES VÍA FAX O A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO INFORMADO PARA EL EFECTO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL ESTADO DE LOS PROCESOS, INFORMANDO CADA VEZ QUE SE REALICE ALGUNA ACTUACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DENTRO DEL MISMO Y REMITIENDO EL CONTENIDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PROVIDENCIA (AUTOS Y/O SENTENCIAS) PROFERIDA POR EL JUEZ O EL MAGISTRADO RESPECTO DE LOS PROCESOS OBJETO DEL CONTRATO, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE UN (1) DÍA HÁBIL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN Y/O PUBLICACIÓN.</p> <p>27. GUARDAR Y MANTENER LA DEBIDA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD FRENTE A TEMAS Y ASUNTOS TRATADOS Y CONOCIDOS DENTRO DEL DESARROLLO EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, RESERVA QUE SE HARÁ EXTENSIVA A LOS DERECHOS DE AUTOR QUE DE LOS MISMOS SE DERIVEN.</p>
--	--

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso

4261426 Extensión 38282

CENACPER@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



28. CUANDO LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y/O DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL DEL EJÉRCITO REQUIERA O SOLICITE DEBEN REMITIRSE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS A SU CARGO EN DONDE SE HAYAN PROFERIDO SENTENCIAS EN CONTRA O FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN PRIMERA O SEGUNDA INSTANCIA.

29. ASISTIRÁN DOS VECES POR SEMANA A LAS DE MESAS DE TRABAJO Y VERIFICACIÓN PROBATORIA, PRESENTANDO PROPUESTAS DE DEFENSA EN LOS CASOS ESPECIALES QUE LE SEAN ASIGNADOS Y LAS EVIDENCIAS PROBATORIAS.

30. CUMPLIR SEMANALMENTE CON LAS ESTADÍSTICAS Y REPORTES AL OFICIAL DE DEFENSA DE LA SEDE.

31. TODAS LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. PRESENTAR LAS INSPECCIONES, REVISTAS, AUDITORIAS, DE ARCHIVO Y GESTIÓN LITIGIOSA PROGRAMADAS POR EL COMANDO SUPERIOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

2. RESPONDER EFECTIVA Y EFICAZMENTE ANTE LA COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEFENSA JUDICIAL PROGRAMADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

3. EL CONTRATISTA AUTORIZA AL MDN – EJÉRCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD, COMPROBACIÓN DE LEALTAD, REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE POLIGRAFÍA Y PRUEBAS SICOMÉTRICAS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN.

4. EL CONTRATISTA UNA VEZ SE ACERQUE LA FECHA DE TERMINACIÓN EL CONTRATO, SE COMPROMETE A REALIZAR UN INFORME DE ENTREGA DE LOS PROCESOS, EXPONIENDO DETALLADAMENTE EL ESTADO DE LOS MISMOS, DEJANDO LA CONSIGNA EN TÉRMINOS DE VENCIMIENTO O PRÓXIMAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS A FIN DE SER COORDINADA LA SUSTITUCIÓN DE PODERES Y ASIGNACIÓN DEL PROCESO.

5. EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY 100 DE 1993, DEBEN ACREDITAR LA AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, ANEXANDO A SU INFORME MENSUAL FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso

4261426 Extensión 38282

CENACPER@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



EL CUMPLIMIENTO DE TAL EXIGENCIA Y REALIZAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES PRESENTANDO EVIDENCIA DE LOS MISMOS.

6. DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL B. NUMERAL 3. ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 1295 E 1994, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA DEBERÁ INGRESAR OBLIGATORIAMENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. EL MONTO DE LA COTIZACIÓN SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA CUANDO EL RIESGO EXPUESTO SEA I, II, III.

7. GUARDAR SECRETO PROFESIONAL, INCLUSO DESPUÉS DE CESAR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, BAJO LOS PARÁMETROS LEGALES.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES

1. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 2609 DE 2012, EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PRESENTANDO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y EN SU INFORME DE FORMA MENSUAL EL BARRIDO DE LOS DOCUMENTOS EN FÍSICO Y EL TÉRMINO DE ALMACENAMIENTO DEL ORFEO HASTA EL ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS.
2. EL CONTRATISTA DEBE CUSTODIAR Y A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEVOLVER LOS INSUMOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, DOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INVENTARIOS Y/O MATERIALES QUE SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
3. ENTREGAR AL FINAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BACKUS DE LA INFORMACIÓN PRODUCTO EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
4. EL CONTRATISTA AUTORIZA AL MDN – EJÉRCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD, COMPROBACIÓN DE LEALTAD, REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE POLIGRAFÍA Y PRUEBAS SICOMÉTRICAS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
CENACPER@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



	<p>5. CARGAR MENSUALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II, ÍTEM EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA DE VENTA (EN CASO DE APLICAR), INFORME DE GESTIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO, COPIA DISCRIMINADA DE LOS SOPORTES DE PAGO DE LOS APORTES MENSUALES OBLIGATORIOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN, SOBRE UN INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DEL 40% DEL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO, CON APORTE DEL 16% EN PENSIONES Y EL 12,5% EN SALUD (CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE).</p> <p>6. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, DOCUMENTO QUE EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER, Y QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>7. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO DEL CONTRATO.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ES INDEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATISTA NO ES SU REPRESENTANTE, AGENTE O MANDATARIO. EL CONTRATISTA NO TIENE LA FACULTAD DE HACER DECLARACIONES, REPRESENTACIONES O COMPROMISOS EN NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL NI DE TOMAR DECISIONES O INICIAR ACCIONES QUE GENEREN OBLIGACIONES A SU CARGO.</p>
--	---

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los 31 días del mes de Enero del 2023

Coronel **LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO**
Directora Central Administrativa y Contable Especializada de Personal

Elaboró:
TA12. FRAY ARCINIEGAS M.
Auxiliar de Contratación CENACPER

Revisó
TE. LEONARDO ACOSTA
Asesor Jurídico CENACPER

Vo.Bo.
MY. RICARDO RIASCOS
Oficial de Contratación CENACPER



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

DIDDEF

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL No. **00108564** DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA No. 574-CENACPERSONAL-2021

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ D.C, **09 FEB 2022**

INTERVIENEN: CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Directora Central Administrativa y Contable Especializada de Personal

MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO
C.C. No. 1.033.715.198
Contratista

TE. LADY KATHERINE ARIZA GONZÁLEZ
Oficial de defensa Contenciosa administrativa
Supervisor

ASUNTO: LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ABOGADO No 574-CENACPERSONAL-2021, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL CON MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.033.715.198

La suscrita **Coronel LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.254.683** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), mediante No. **20203150099600423** de fecha **7 de noviembre de 2020**, Orden Administrativa de Personal **0272**, de acuerdo con el **Acta de Posesión de Personal No. 014 del 14 de enero de 2021**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional 1897 del 29 de junio de 2021, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con NIT. **900.385.079-8**, por una parte y por la otra **MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.715.198, **ABOGADO** en su calidad de **CONTRATISTA**, suscriben la presente **ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ABOGADO No. 574 -CENACPERSONAL-2021**, previa la siguiente información:

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
cenacper@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



I. DATOS DEL CONTRATO

No. DEL CONTRATO	574-CENACPERSONAL-2021
CDP	<p>No. CDP: 3621 Fecha expedición: 2-03-2021 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Dependencia: DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL Posición CATÁLOGO DE GASTO: 02-02-02-008-002-02 Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$3.209.997.500</p>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	3-03-2021
CRP	<p>No. CRP: 58321 Fecha expedición: 03/05/2021 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Dependencia: Dependencia Dirección De Defensa Jurídica Integral Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008-002-02 Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: 26.250.000</p>
PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	<p>No. De póliza: 25-44-101152635 Aseguradora: Aseguradora Seguros Del Estado Fecha oficio aprobación: 8 de marzo de 2021 Aprobado por: CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO– Ordenadora de Gasto</p>
FECHA INICIO EJECUCIÓN	8-03-2021
MODIFICATORIOS	NO APLICA
PRÓRROGA	NO APLICA
SUSPENSIÓN (En días calendario)	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN	31-12-2021
VALOR INICIAL	\$26.250.000
VALOR ADICIÓN	0
VALOR TOTAL	\$26.250.000
PAGOS MENSUALES AUTORIZADOS	10 MESES
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar sus servicios profesionales como abogado en defensa litigiosa para el Departamento Jurídico Integral –Dirección De Defensa Jurídica Integral.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Elaborar las solicitudes probatorias necesarias para la defensa previa a la contestación de la demanda, haciendo uso de los programas implementados por el Ejército Nacional para el manejo de gestión documental entre otras ORFEO, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del reparto
2. Realizar seguimiento a la elaboración y entrega de los poderes de las demandas administrativas a su cargo, garantizando la conservación del mismo y la inclusión en el expediente, el cual debe ser radicado en el correspondiente despacho judicial a más tardar a los cinco (5) días hábiles a la entrega realizada por el suboficial auxiliar de defensa contenciosa encargado de tramitar los poderes.
3. Contestar y presentar demandas a nombre de La Nación - Ministerio de Defensa Nacional, para lo cual se debe reflejar en la dirección de notificaciones judiciales el correo notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co. y/o al que designe la entidad, dicha información debe ser suministrada en la audiencia inicial.
4. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.
5. Asistir a las audiencias iniciales, de pruebas, de alegatos y juzgamiento y de conciliación en primera y segunda instancia programadas dentro de los procesos asignados. La inasistencia solo se justificara de acuerdo a lo establecido en la ley por situación de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada.
6. Presentar y sustentar los recursos a que haya lugar dentro de los términos legales establecidos.
7. Presentar y sustentar los alegatos de conclusión de primera y segunda instancia, dentro del término de Ley.
8. El contratista debe realizar la revisión y seguimiento de los procesos que se llevan ante los Jueces Administrativos de la Ciudad de Bogotá.
9. Presentar las propuestas de conciliación judicial previa a la realización de la audiencia de conciliación judicial, así como propuestas de presentación de acciones de repetición ante el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional. Dentro de los términos establecidos.
10. Realizar seguimiento al agendamiento, estudio, elaboración y envío del parámetro por parte del comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional previo a la celebración de la audiencia de conciliación.
11. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
12. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.
13. Realizar el archivo de acuerdo a la Ley 594 de 2000, Directiva 01016 del 2016 y demás normas vigentes de gestión documental de los procesos judiciales tramitados. (Fallidas y conciliadas) de

	<p>acuerdo a la lista de verificación establecida FO-CEIGE-162; así mismo de conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, entre otras cumplir con la respectiva foliatura de forma cronológica y respetando el principio de originalidad, elaboración de Formato Único de Inventario Documental (FUID), hoja de control y su respectiva transferencia al archivo intermedio de la DIDEF. Dando cumplimiento al plan de archivo emitido por la Dirección de Defensa Jurídica Integral.</p> <p>14. Presentar las Inspecciones, revistas, auditorias, de archivo y gestión litigiosa programadas por el Comando Superior y el supervisor del contrato.</p> <p>15. Responder efectiva y eficazmente ante la coordinación, evaluación y seguimiento de la defensa judicial programadas por el supervisor del contrato.</p> <p>16. El contratista no podrá sustituir el poder conferido para el ejercicio de sus obligaciones, salvo en los casos en que justifique la necesidad de hacerlo. Situación que deberá ser informada por escrito de forma inmediata y autorizado por el Oficial de defensa jurídica de la Sede, quien es el encargado de la coordinación de los procesos judiciales asignados a cada contratista.</p> <p>17. Registrar y actualizar de manera oportuna en el sistema único de gestión e información litigiosa del estado EKOGUI, los procesos asignados a su cargo.</p> <p>18. De acuerdo al Decreto 2469 de 2015 modificado por el Decreto 1342 de 2016 que tratan del inicio del procedimiento del pago oficioso de sentencias, el contratista deberá remitir la comunicación del fallo adverso y/o favorable a la entidad con el fin de poner en conocimiento al Director de Asuntos Legales del Ministerio con copia al supervisor del contrato.</p> <p>19. Tramitar de forma oportuna la documentación que le sea asignada al contratista mediante los programas de gestión documental implementados por la entidad entre otros ORFEO.</p> <p>20. El contratista no podrá asesorar ni ejercer como apoderado principal o sustituto en ningún tipo de acción legal en contra del Ministerio de Defensa.</p> <p>21. El contratista deberá aplicar, implementar y dar cumplimiento a las directrices y políticas internas que emita el Ministerio de Defensa y Ejército Nacional.</p> <p>22. Difundir dentro del grupo de abogados defensores de la Dirección de Defensa Jurídica Integral las decisiones judiciales de relevancia que permitan fortalecer las líneas de defensa de la entidad.</p> <p>23. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.</p> <p>24. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.</p> <p>25. Rendir informes mensuales de gestión sobre la actividad litigiosa contratada y el estado de los procesos a su cargo, de conformidad con los formatos preestablecidos por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y/o Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército y en los formatos del Ministerio de Justicia según requerimiento del supervisor del contrato, este formato será el</p>
--	--

	<p>soporte para tramitar la cancelación de los honorarios contratados según cada contrato y el mismo debe contenerlos soportes de las actividades realizadas (Actas de audiencias asistidas, solicitud de parámetros, pruebas gestionadas. etc)</p> <p>26. Reportar cada vez que se requiera por parte de la Dirección de Defensa jurídica Integral del Ejército con copia a la Dirección de Asuntos legales vía fax o a través de correo electrónico informado para el efecto por el supervisor del contrato, el estado de los procesos, informando cada vez que se realice alguna actuación judicial o administrativa dentro del mismo y remitiendo el contenido de la parte resolutive de la providencia (autos y/o sentencias) proferida por el Juez o el Magistrado respecto de los procesos objeto del contrato, en un término máximo de un (1) día hábil siguiente a su notificación y/o publicación.</p> <p>27. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.</p> <p>28. Cuando la Dirección de Asuntos Legales y/o Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército requiera o solicite deben remitirse los expedientes de los procesos a su cargo en donde se hayan proferido sentencias en contra o favor del Ministerio de Defensa Nacional en Primera o Segunda instancia.</p> <p>29. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa –Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa –Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <p>1. Presentar las Inspecciones, revistas, auditorias, de archivo y gestión litigiosa programadas por el Comando Superior y el supervisor del contrato.</p> <p>2. Responder efectiva y eficazmente ante la coordinación, evaluación y seguimiento de la defensa judicial programadas por el supervisor del contrato.</p> <p>3. El contratista autoriza al MDN –EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>4. El contratista una vez se acerque la fecha de terminación el contrato, se compromete a realizar un informe de entrega de los procesos, exponiendo detalladamente el estado de los mismos, dejando la consigna en términos de vencimiento o próximas diligencias programadas a fin de ser coordinada la sustitución de poderes y asignación del proceso.</p> <p>5. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia.</p> <p>6. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto</p>
--	--

	<p>1295 e 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. El monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III.</p> <p>7. Guardar secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.</p> <p>8. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca y llegará a conocer en razón al contrato de prestación de servicios.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa -Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa -Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todo sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p> <p>1- Realizar el pago de seguridad social integral mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, y lo señalado en los artículos 23 de la Ley 1150 de 2007 y 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>2- De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.</p> <p>3- Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia</p> <p>4- El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>5- El contratista autoriza al MDN -EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>6- Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>7- Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa -Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa -Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todo sus actos tendientes a la ejecución y</p>
--	--

	<p>cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p>
--	--

II. GARANTÍA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Doc.	Garantía No.	Riesgos asegurados	Valores Amparados \$	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación
				Inicio	Final	
INICIAL	25-44-101152635	Cumplimiento del contrato	\$2.625.000	2-03-2021	30-06-2022	08-03-2021
		Calidad del servicio	\$2.625.625	2-03-2021	30-06-2022	

III. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

✓ **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

MES-DÍA-AÑO INFORME DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDADES EJECUTADAS
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 01 -mar/2021	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 02 -abr/2021	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 03- may/2021	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 04- jun/2021	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 05- jul/2021	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 06- ago/2021	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 07- sep/2021	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 08- oct/2021	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra).

INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 09- nov/2021	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 10- dic/2021	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra).

✓ **OBLIGACIONES LEGALES Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales***

*Que, durante el plazo de ejecución del contrato, el/la contratista acreditó y el supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución del contrato y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 cuando a ello hubiere lugar.

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL

BALANCE

Valor inicial (1)	\$26.250.000	
Vr. Adiciones (2)	\$0	
Valor Total (1) + (2)		
Vr. Pagado a la fecha (3)		\$26.250.000
Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista (4)		\$0
Vr. Total ejecutado (3) + (4)		\$26.250.000
VR. SALDO A LA FECHA (Vr. Total - Vr. Ejecutado a la fecha)		\$0
VALOR NO EJECUTADO Y PARA LIBERAR DEL CRP		\$0
SUMAS IGUALES	\$26.250.000	\$26.250.000

V. CONSTANCIAS OBSERVACIONES

DEL CONTRATISTA.

- El contratista manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC PERSONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. **574-CENAC PERSONAL-2021**, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5 % en salud y el 0,522 % para riesgos laborales mes vencido de acuerdo al Decreto 1273.
- Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron

los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL:

- Atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a plena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO No. 574-CENACPERSONAL-2021**.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO No. 574- CENACPERSONAL-2021** celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL** con **MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.033.715.19**.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, **DECLARAN RECÍPROCAMENTE ESTAR A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO**, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO No. 574 -CENACPERSONAL-2021** objeto de la presente liquidación.

No obstante, por lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación, en relación con la calidad del servicio prestado.

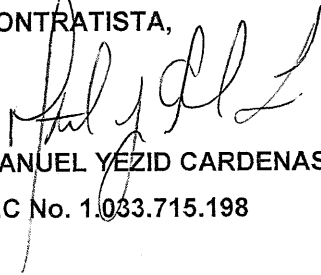
Para constancia se firma la presente acta en Bogotá,

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL,


CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Directora Central Administrativa y Contable Especializada de Personal

CONTINUACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL No. _____ DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL -DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL No. 574-CENACPERSONAL-2021

CONTRATISTA,



MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO.

C.C No. 1.033.715.198

SUPERVISOR,



TE. LADY KATHERINE ARIZA GONZALEZ

Cargo OFICIAL DE DEFENSA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Resolución de Delegación 0000205 DEL 1-19-2021



Revisó TE. LEONARDO JOSE ACOSTA
Oficial de contratos CENAC PERSONAL



**CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DEL CAMPESTRE
TOTUMO
NIT.901134534-5**

**El suscrito Administrador del Conjunto Residencial Arboleda Del Campestre
Totumo**

En uso de sus atribuciones

CERTIFICA:

Que, **MANUEL YESID CARDENAS LEBRATO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.033.715.198 de Bogotá, suscribió y ejecuto el contrato de prestación de servicios como administrador del conjunto residencial **Arboleda Del Campestre Totumo**, conforme a la ley 675 de 2001, desde el 1 de mayo de 2019 al 8 de marzo de 2021 con unos honorarios de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) mcte.

Dada en Ibagué a los 23 días del mes de julio de 2021.

**SAMUEL ZARTA CASTRO
ADMINISTRADOR CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DEL CAMPESTRE TOTUMO
NIT. 901.134.534-5**

CERTIFICACIÓN

WOSBALDO RAMOS TUNARROSA, en calidad de director ejecutivo y como tal Representante Legal de la DATAMET SOLUCIONES INTEGRALES SAS, empresa identificada con el Nit. 90.1614.909, por la presente certifica que el profesional en Derecho, **MANUEL YEZID CRADENAS LEBRATO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.033.715.198, con Tarjeta Profesional No. 296.409 CSJ, ha ejercido actividades en calidad de Asesor Jurídico y de representación judicial de la organización, dentro del giro ordinario y en las diferentes actuaciones contractuales, con diferentes entidades del orden estatal, interno y privado; Así como en la defensa de los intereses legales sobre los que se tienen derecho, al tenor de las funciones establecidas en los estatutos y manual de funciones.

Dichas actividades se han desempeñado ejerciendo la representación jurídico-legal-asistencial en la ejecutoria de procesos contractuales, ha realizado con entidades de los sectores público y privado concernientes a:

- Representación jurídico legal integral en las actuaciones contractuales con terceros y a nivel interno.
- Supervisión y Vo. Bo. a los diferentes documentos de orden contractual que comprometan los intereses de la organización.
- Relacionamiento permanente con las diferentes unidades administrativas de la organización frente a las actuaciones de tipo jurídico-administrativo.

El profesional abogado **MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO**, ha estado presente durante el ejercicio administrativo de la Fundación de manera virtual y presencialmente, en el siguiente periodo; Desde febrero 22 del año 2018 al 31 de diciembre de 2019. Sus actuaciones se detallan en siguiente cuadro durante los siguientes periodos de tiempo:

CARGO	VINCULACIÓN /PARTICIPACIÓN	FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TIEMPÓ
Asesor Jurídico y Representación Jurídica	Actividades inherentes al cargo en ejecutorias con Alcaldías en los departamentos del	Ingreso el 22 de febrero del año 2018 y finalizo el 31 de diciembre de 20219	1 años, 10 meses, y 9 días

	Tolima – Caldas y Cundinamarca. Así como en Empresas Sociales del Estado de dichos departamentos.		
--	---	--	--

Tiempo total laborado efectivo: Un 1 año, 10 meses, y 9 días. Como constancia de lo certificado, se expide el presente documento en la ciudad de Bogotá, a los doce días (12) de agosto de 2024, a solicitud del interesado

Atentamente,



WOSBALDO RAMOS TUNARROSA
Gerente

1790

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL
No. 1994 REG. AL FOLIO No. 97 DEL CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS PROFESIONALES No.104-CENACYOPAL-2018

LUGAR Y FECHA: Yopal, **27 SEP 2018**

CONTRATANTE: **CT. DIANA SANCHEZ RAMIREZ**
Ordenador del Gasto CENAC YOPAL (E)

CONTRATISTA: **MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO**
1.033.715.198 expedida en Bogotá

SUPERVISOR DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCION **TE. LUISA FERNANDA DAVILA CARRILLO**
Oficial Jurídica Div8 o quien haga sus veces

ASUNTO: TRATA DE LA TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **104-CENACYOPAL-2018**, SUSCRITO EL 25/01/2018, POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL CON MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.033.715.198 expedida en Bogotá.

El suscrito Teniente Coronel **ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO** , identificado con la cedula de ciudadanía No 73.578.578 expedida en Cartagena bolívar , nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal mediante plan de traslados No.20173155579563 MDN-CGF-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-OF-40-45 del 11 de Noviembre de 2017 y según acta de posesión 019 del 18 de diciembre de 2017, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la resolución 1417 de 2018, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, NIT.: 844000067-5, por una parte, y por la otra **MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 1.033.715.198 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 269.409 del 25/09/2017 del CONSEJO SUPERIOR DE LA

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: cenac.yopal@ejercito.mil.co; cenacyop@bu:onejercito.mil.co



JUDICADURA, residente en la Calle 65 A No. 68B73 Bogotá, Teléfono No. 3118206097, de profesión ABOGADO y con Registro Único Tributario No. 1.033.715.198-1, quien en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir **ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 104-CENACYOPAL-2018**, previa las siguientes Consideraciones:

Mediante oficio de fecha 27 de abril de 2018, el contratista MANUEL YEZID CARDENAS, solicito la terminación anticipada del contrato Nro. **104-CENACYOPAL-2018**, así mismo la supervisión designada remite solicitud de terminación anticipada del contrato en referencia al ordenador del gasto, el cual aprueba dar por terminado la ejecución del contrato y liquidar el mismo.

I. DATOS DEL CONTRATO

ETAPA PRECONTRACTUAL

- Resolución de Nombramiento Comités N° 006 DEL 19 DE ENERO DE 2018
- Estudio previo
- Invitación a Participar

No. DEL CONTRATO	104-CENACYOPAL-2018
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CDP	No. CDP 318 de 2018 Fecha expedición 2018-01-12 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-031 Dependencia CENAC YOPAL Posición catálogo de gasto A-2-0-4-41-13 Fuente Nación Recurso 10 CSF
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/01/2018
CRP	24.480.000
PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. 51-46-101001225 ANEXO 0 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTASO SA Fecha oficio aprobación 23 DE ENERO 2018 Aprobado por TC ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO director CENAC YOPAL y Ordenador del gasto.
FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25/01/2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de NUEVE MESES (a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.
CONTRATO MODIFICATORIO	N/A
PRÓRROGA No. (En días calendario)	N/A
SUSPENSIÓN (En días calendario)	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2018
VALOR INICIAL	VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: cenac.yopal@ejercito.mil.co; cenacyop@buzonejercito.mil.co



	OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$24.480.000).
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL EJECUTADO	8.794.666,67
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EL FIN DE ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA OCTAVA DIVISION
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <p>1. Efectuar asesoría en asuntos jurídicos como: disciplinarios, penales, administrativos, de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos al Comando, miembros de la Unidad Militar o Unidades Militares y demás que se requieran. 2. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército. La Oficina Jurídica Integral encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad o Unidades. 3. Asesorar en el impulso de los procesos al funcionario competente respecto a las investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de Material, que cursan en la Unidad Militar o las Unidades Militares. 4. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral" (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario' que cometan, los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares. 5. Gestionar dentro de los términos legales, los derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana' y/o Estado Mayor de la Unidad o Unidades. 6. Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE 11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. 7. Recomendar y avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al Comando Superior para análisis y toma de decisiones 8. Asesorar a la Unidad o Unidades en materia de Derechos Humanos y DIH, así como en la orientación de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar. 9. Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (Derecho Operacional, Derechos Humanos, DIH, Derecho Penal, Derecho Disciplinario) al personal militar de la Unidad o</p>

HÉROES MULTIMISIÓN
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
 KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
 Correo: cenac.yopal@ejercito.mil.co; cenacyop@bu.onejercito.mil.co



Unidades. 10. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. 11. Responder por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 12. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que dé los mismos se deriven. 13. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón al presente contrato de prestación de servicios. 14. Defender y promocionar los Derechos Humanos, entendidos como la unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos. conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia. 15. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión y los requeridos para la ejecución del contrato. 16. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. 17. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 18. Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. 19. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. 20. Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado. 21. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 22. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. 23. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. 24. Respetar y cumplir las disposiciones legales, que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 25. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 26. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco,

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: cenac.yopal@ejercito.mil.co; cenacyop@buzonejercito.mil.co



	amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional.
--	---

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal No. CRP. 19817 Fecha expedición 2018-01-26 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-031. Dependencia 031 para la vigencia fiscal del año 2018, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 318 de 2018
2. Registro Presupuestal No. 1418, Fecha expedición 2018-01-24 por favor total de 24.480.000

III. GARANTÍA ÚNICA

Documento	Garantía No.	Riesgos asegurados	Valores Amparados (\$)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
				Inicio (dd/mm/aaaa)	Final (dd/mm/aaaa)	
Inicial	51-46-101001225	CUMPLIMIENTO	\$2.448.000	23/01/2018	28/04/2019	23-01-2018
	51-46-101001225	CALIDAD DEL SERVICIO	\$2.448.000	23/01/2018	28/04/2019	
Adición/ Prórroga/ Modificación No.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

✓ **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

MES – DIA – AÑO INFORME GESTION	ACTIVIDADES EJECUTADAS
INFORME GESTION # 1 FEBRERO	INFORME DE SUPERVISION 01 FEBRERO
INFORME GESTION # 2 MARZO	INFORME DE SUPERVISION 02 MARZO
INFORME GESTION # 3 MARZO	INFORME DE SUPERVISION 03 ABRIL

✓ **OBLIGACIONES LEGALES Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales**

FECHA (DIA-MES-AÑO)	VALOR CANCELADO				PORCENTAJE DE ACUERDO A LEY	
	Pensión	Salud	Riesgos laborales	Sub -total	SI	NO
24/01/2018	118100	92300	3900	214300	x	
22/02/2018	150900	117900	5000	\$273800	X	
Reajuste	25600	20000		45600	x	
16/03/2018	174100	136000	5700	313500	X	
23/04/2018	174100	136000	5700	313500	x	

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: cenac.yopal@ejercito.mil.co; cenacycp@buzonejercito.mil.co



* El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL-UNIDAD EJECUTORA

BALANCE

Valor inicial	\$24.480.000	
Vr. Adiciones		
Valor Total		
Vr. Pagado a la fecha		\$8.794.666,67
Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista		\$0
VR. SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		\$15.685.333,3
SUMAS IGUALES	\$24.480.000	\$24.480.000

VI. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA.

- El contratista manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL -2018, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No 104-CENACYOPAL-2018, hasta la fecha de terminación y liquidación del contrato, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5 % en salud y el 0,522 % para riesgos laborales.
- Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL

- Atendiendo el informe presentado por el supervisor del contrato, acepto a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista, de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato No. 104-CENACYOPAL-2018.

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES DE LA LIQUIDACION

Según lo previsto en la Cláusula Vigésima del Contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión Nro. 104-CENACYOPAL-2018, este será liquidado dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: cenac.yopal@ejercito.mil.co; cenacyop@buzonejercito.mil.co



La liquidación de los contratos estatales se encuentra regulada en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993 y en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos: "Art. 60 (Ley 80 de 1993). Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato".

"Art. 11 (Ley 1150 de 2007). La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica, mediante concepto N°. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expreso que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expreso: "Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el termino de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable".

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2o del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

Por todo lo anterior las partes:

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: cenac.yopal@ejercito.mil.co; cenac.yop@buzon@ejercito.mil.co



ACUERDAN

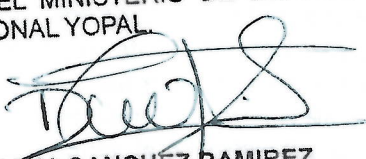
PRIMERO: terminar anticipadamente el contrato y liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. 104-CENACYOPAL-2018, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL y MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 1.033.715.198 expedida en Bogotá


SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, declaran recíprocamente estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del contrato de prestación de servicios profesionales No. 104-CENACYOPAL-2018, objeto de la presente liquidación.

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma la presente acta en Yopal. A los 27 SEP 2018 /

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL YOPAL


CT. DIANA SANCHEZ RAMIREZ
Directora Central Administrativa y Contable Yopal (E)
Competente contractual


MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO
CC No. 1.033.715.198 expedida en Bogotá
CONTRATISTA


TE. LUISA FERNANDA DAVILA CARRILLO
Oficial Jurídica Div8 o quien haga sus veces
SUPERVISOR

Sandra Milena Giron
ELABORO: SANDRA MILENA GIRON
ABOGADA CENAC YOPAL

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: cenac.yopal@ejercito.mil.co; cenacyop@buzonelercito.mil.co



Certificado laboral

JAIRO JOSE SLEBI MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 17.178.183 de Bogotá, se procede a certificar que:

MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO, identificado con cedula de ciudadanía N| 1.033.715.198 de la ciudad de Bogotá D.C., desempeñó el cargo de **Asistente Investigador Medio Tiempo**, con funciones de apoyo al desarrollo de las actividades de proyectos de investigación, principalmente en la búsqueda, registro y reducción de la información, en el procesamiento estadístico de datos y en la organización logística de la implementación de procedimientos.

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	ESTADO
26-abril-2016	31-agosto-2017	Terminado

Que, por lo anterior, recibió como salario cuatrocientos mil (\$400.000) pesos M/C, la suma de ingreso salario pagados de acuerdo con los artículos 127 y 134 del CST.

La presente certificación se firma el 3 de octubre de 2017.



JAIRO JOSE SLEBI MEDINA
C.C. 17.178.183

BOGOTÁ, D.C. Calle 39 No. 14 – 39 PBX: 332 35 65 Ext. 1104

Jairo.slebi@ucc.edu.co

jairoslebi@gmail.com

Jairo.slebi@minagricultura.gov.co

Celular 321-214-9403



CERTIFICADO LABORAL

A quien corresponda,

El señor manuel yezid cardenas lebrato, identificado con cedula de ciudadanía N ° 1.033715.198 de la ciudad de Bogotá, labora en la Empresa desde **1 de febrero de 2017 al 26 de agosto de 2017**, desempeñando el cargo de **auxiliar jurídico medio tiempo**, con un contrato a **término indefinido** y devengando un salario mensual de \$ **600.000. pesos M/C.**

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil diecisiete 2017.

Atentamente,

Johan Ricardo Vargas

CC 80.221.493 expedida en la ciudad de Bogotá

T.PN°280197 Consejo superior de la judicatura

Celular:313-275-7373



La Dirección Nacional de Gestión Humana de la Universidad Cooperativa de Colombia
NIT. 860029924-7

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) **MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1,033,715,198**, tiene en la base de datos la siguiente información, relacionada con su (s) contrato(s) de trabajo:

Nro. Contrato	Estado	Sede	Dependencia	
188421	Terminado	BOGOTA	PROG. DE DERECHO	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Salario Mensual	Bonificación
2015-04-13	2016-04-12	JUDICANTE CONSULTORIO JURIDICO Y CENTRO	\$697,638	\$0

El presente certificado se expide de manera automática a través del sitio de Web www.ucc.edu.co, el día 29 de Septiembre de 2017.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA HENAO HERNÁNDEZ

Directora Nacional de Gestión Humana

Tel. 2282299 Ext.100

Calle 50 A No.41-34

Medellín



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

MANUEL YEZID

APELLIDOS:

CARDENAS LEBRATO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE HOGUERA

Martha Lucia Olano de Hoguera

UNIVERSIDAD

COOP. DE COL BTA

CEDULA

1033715198

FECHA DE GRADO

15/09/2017

FECHA DE EXPEDICION

25/09/2017

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

TARJETA N°

296409

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

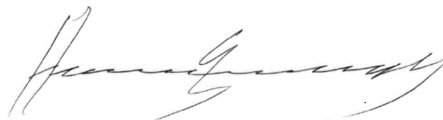
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de diciembre de 2025, a las 15:52:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1033715198
Código de Verificación	1033715198251231155210

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287276587



PIB
15:51:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1033715198:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:02:09 PM horas del 31/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1033715198**

Apellidos y Nombres: **CARDENAS LEBRATO MANUEL YEZID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/12/2025 04:00:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1033715198** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131536136** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1033715198 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/12/2025 04:09 PM



Código Verificación: **WLC6RBD2HZ**

Válida hasta: **31/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO**, identificado(a) con número de documento **1033715198** y tarjeta profesional No. **296409**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283850fecfc790092ca647219b2543c72f1fe61d63a443ad64340b0e0e958ed4**

Documento generado en 31/12/2025 03:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO N.º: 1687197

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1033715198**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	25/09/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	296409	25/09/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 31 días del mes de diciembre de 2025.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4949c3dac81e320ccc10ead56dd45d4b43ac8888ed5d66457c125c0964d97855**

Documento generado en 31/12/2025 03:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


[Datos](#) | [Inicio](#)

Directorio SECOP

[Crear proponente plural](#) | [Invitar Proveed...](#)

[manuel yezid cardenas lebrato](#)

 Servicios legales
 COLOMBIA, Ibagué



 Recomendación (es)



Número de documento: 1033715198

[Ver perfil](#)
[Existencia y Representación](#)
[RUP](#)

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: manuel yezid cardenas lebrato
Nombre abreviado: manuel yezid cardenas lebrato
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 1033715198
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73001 - Ibagué Departamento: Tolima
 Municipio: Ibagué

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO
Identificación: 1033715198
Nacionalidad: COLOMBIA
Domicilio: canton militar manare casino de oficiales habitación 34
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Hombre
¿Tiene alguna discapacidad? Sí No

Información General

MIPyme: No
Régimen tributario: Régimen simplificado

Clasificación:

 Clasificación: ★★★★★ [Cómo mej](#)

 Recomendaciones **0**

 Visitas al perfil: **29**

 Últimas ofertas enviadas: [Sin datos](#)

 Última selección: [Sin datos](#)

Última actualización: 2/01/2026 6:34 PM

10%

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias